

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Dirección Médica
Subdirección de Asistencia Médica
Departamento de Neurología

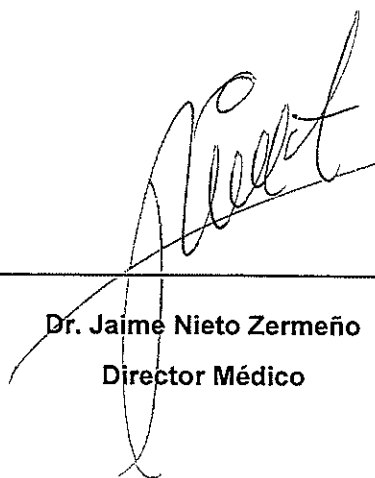
Manual de Organización Específico del Departamento de Neurología



Diciembre, 2018

-- DIC 2019

Aprobó



Dr. Jaime Nieto Zermeño
Director Médico

Dictaminó



Dr. Pedro Francisco Valencia Mayoral
Director de Planeación

-- DIC 2018

Validó

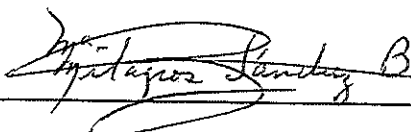


Lic. María del Carmen Medina García
Subdirectora de Seguimiento
Programático y Diseño Organizacional



Dra. Mónica Villa Guillén
Subdirectora de Asistencia Médica

Revisó



Mtra. María Milagros Sánchez Becerril
Jefa del Departamento de Desempeño y Organización Institucional

Fecha de aprobación: Diciembre, 2018

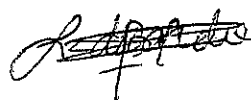
**Este documento se integra con 26 fojas útiles
Elaborado con base en estructura: 11 de Julio
de 2017**

**Identificación de Firmas de Validación del Manual de Organización Específico del
Departamento de Neurología**

Nombre y Cargo

Firma

Dr. Eduardo Javier Barragán Pérez
Jefe del Departamento de Neurología



Elaborado con base en la estructura 11 de Julio de 2017 este documento se integra de 26 fojas
útiles

-- DIC 2018

Cédula de Registro para Manuales Administrativos

Unidad Responsable

Departamento de Neurología

Nombre del Documento:

**Manual de Organización Específico
del Departamento de Neurología**

**Estructura:
11 de Julio de 2017**

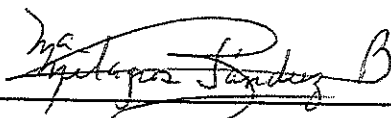
**Fojas:
26**

Clave de Registro:

2290-12-2018

Diciembre, 2018

Registró



**Mtra. María Milagros Sánchez Becerril
Jefa del Departamento de Desempeño y Organización Institucional**

Índice

Hoja

Introducción	1
Objetivo	3
I. Antecedentes	4
II. Marco Jurídico	6
III. Misión y Visión	12
IV. Atribuciones	14
V. Organigrama	16
VI. Descripción de Funciones	18
VII. Glosario	19
VIII. Anexos	21

Introducción

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y al Artículo 16 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se ha actualizado el presente Manual de Organización del Departamento de Neurología, que permita el desarrollo eficiente de las funciones y cumplir con los objetivos y metas institucionales.

La integración del Manual de Organización de este Departamento, se elabora con apego en la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización de la Secretaría de Salud vigente, con base en el registro de la estructura orgánica con vigencia a partir del 11 de Julio de 2017 con oficio emitido por la Secretaría de la SSFP/408/DGOR/1796/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017.

Los apartados que conforman a dicho Manual de Organización son los siguientes: Introducción. Indica la exposición de motivos y propósitos que dan origen a la elaboración del Manual de Organización Específico del Hospital, así como la explicación de su contenido en forma general, incluyendo información de su ámbito de competencia y los alcances del mismo, considerando que estará dirigido a todo el personal del Hospital para su consulta. Objetivo. El cual expresa el propósito que se pretende alcanzar. I.- Antecedentes. Describe la narrativa y cronología del desarrollo histórico del Hospital. II.- Marco Jurídico. Enlista jerárquicamente las disposiciones jurídicas que dieron origen y regulan al mismo. III.- Misión y Visión del Hospital. Define la razón de ser y lo esperado como Unidad Administrativa en el largo plazo. IV.- Atribuciones. Es la transcripción textual de las facultades otorgadas en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. V. Organigrama. Es la representación gráfica de la estructura orgánica del Hospital. VI. Descripción de Funciones. Conjunto de actividades afines y coordinadas que se requieren para alcanzar el objetivo. VII. Glosario. Conceptos técnicos empleados en el desarrollo del Manual y VIII. Anexos.

El presente pretende ser un documento normativo que defina los marcos estructural y funcional del Hospital, definiendo los niveles de autoridad, grados de responsabilidad y comunicación entre las áreas que lo conforman, conservando como primer propósito ser un instrumento que regule la funcionalidad y operatividad.

El Manual se actualizará cada tres años conforme a los lineamientos para la elaboración y actualización de Manuales de organización de la Secretaría de Salud y cuando existan modificaciones a la estructura orgánica o normatividad aplicable, propiciando su simplificación, mejoramiento y enriquecimiento del mismo.

La actualización y difusión del presente documento al interior y exterior del Hospital son realizadas por el Departamento de Desempeño y Organización Institucional adscrito a la Dirección de Planeación.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



**Manual de Organización Específico del
Departamento de Neurología**

-- DIC 2018



El Manual estará disponible para su consulta permanente en la página web del Hospital <http://172.16.55.12:8081/intranet/>, en la liga correspondiente a la Normateca.

Este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta, para las áreas del Hospital.

Objetivo del Manual

Proporcionar un documento normativo al personal que labora en el Departamento de Neurología, que describa los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación entre las áreas del Hospital. Asimismo, dar a conocer la estructura, objetivo y funciones de ésta.

I. Antecedentes

El Hospital Infantil de México Federico Gómez nació como Institución Pública en el campo de la Medicina Pediátrica el 30 de abril de 1943, fue creado mediante ley expedida por el Congreso de la Unión el 23 de junio del mismo año, con el objeto social de cumplir tres acciones: 1.- Proporcionar la atención médica necesaria a los niños que lo requieran; 2.- Fortalecer la enseñanza de la pediatría, a través de los medios y canales adecuados; y 3.- Iniciar la investigación científica de problemas médico-sociales de la niñez mexicana.

El Hospital de acuerdo con su Ley, debía ser administrado y regido por un patronato que nombraría el C. Presidente de la República, a través de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública. Como Institución gubernamental representó la primera prueba que permitió organizar y administrar un Hospital del Estado, lo cual le otorgó la categoría de pionero en la Asistencia Pública, en un camino que más tarde siguieron otras Instituciones de Salud.

En 1943, solamente existía el servicio de consultor de neurología y neurocirugía; posteriormente con el crecimiento de las actividades asistenciales de la Institución se creó la sección de neurocirugía.

En 1953 se organiza el servicio de neurología y neurocirugía que ocupó una sala en el primer piso del edificio original.

En 1959 se promueve a la categoría de Departamento de Neurología y Neurocirugía, se integran 3 clínicas para la consulta externa que atiende problemas frecuentes y corresponden a crisis convulsivas, parálisis cerebral y congénitos.

Una vez integrado el Departamento de Neurología y Neurocirugía, la sección de electroencefalografía dejó de depender del Departamento de Fisioterapia, para pasar a formar parte de este Departamento.

En 1963, en pleno auge de prosperidad científica, pero con serias dificultades materiales y económicas, el Hospital Infantil de México, ya totalmente instalado en el edificio de lo que iba a ser la Maternidad Mundet, alcanzó los XX años del aniversario de su fundación. El H. Patronato del Hospital Infantil ha aceptado la renuncia que presentó el Dr. Federico Gómez Santos al cargo de Director General, puesto que ha venido desempeñando desde su fundación.

Es hasta 1968, cuando el Hospital Infantil de México al cumplir sus 25 años de servicio, consolidó su presencia institucional, más participativa y en continuo proceso de desarrollo, sustentada por la atención y asistencia social, la docencia e investigación; conservando su

personalidad de organismo descentralizado, cuya organización se adecuó a los requerimientos y necesidades, que la política social de salud estableció para garantizar la presencia del estado mexicano en la conservación del bienestar de la niñez mexicana.

En febrero de 1980, por acuerdo del patronato y en reconocimiento a su fundador, se decidió que la Institución llevará su nombre: Hospital Infantil de México "Federico Gómez".

En 1983, se creó la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud, en cuyo subsector, al de la Secretaría de Salud, el Hospital Infantil de México Federico Gómez pasó a formar parte de la misma, como una Institución de 3er. Nivel, esto es: cuenta con la tecnología necesaria, que le permita el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia, a través del desarrollo de la investigación básica y clínica y del fomento de la enseñanza y formación de los recursos humanos especializados.

En el mes de junio del mismo año, se publica en el diario oficial el acuerdo que establece las normas de modernización administrativa, para la organización de las unidades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

En septiembre de 1991 es dictaminada la Estructura Orgánica del Hospital por la Secretaría de Programación y Presupuesto, y registrada por la Dirección General de Servicio Civil adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicando formalmente el Departamento de Neurología, adscrito a la Subdirección de Asistencia Médica.

El 26 de mayo de 2000, es publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, quedando abrogada la Ley del Hospital Infantil de México Federico Gómez, publicada el 3 de diciembre de 1987, la entrada en vigor de la nueva Ley generó la necesidad de redefinir las funciones de todas las áreas del Instituto.

Asimismo, dando cumplimiento al oficio número 315-A-08271 de fecha 21 de agosto de 2003, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se envió a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto la Propuesta de Reestructuración del Hospital, donde se cancelan las Jefaturas de Departamento, la cual con fecha 1º de febrero de 2004 queda dictaminada por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y autorizan el registro de plantilla la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública y el registro organizacional por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Actualmente el Departamento de Neurología se conforma de una jefatura de departamento, una jefatura de servicio y tres servicios que son: 1.- Servicio de Consulta Externa, 2.- Servicio de Hospitalización y 3.- Laboratorio de Electroencefalografía, los cuales definen su estructura operativa ocupacional que constituyen su ámbito de servicio y a la vez, determinan su presencia estructural y funcional que inciden en la operatividad del Hospital.

II. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 05-II-1917.

Ref. 27-VIII-2018

Leyes

Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

D.O.F. 26-V-1945.

Ref. 19-I-2018.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976.

Ref. 30-XI-2018.

Ley General de Salud.

D.O.F. 07-II-1984.

Ref. 21-VI-2018.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986.

Ref. 15-VI-2018.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 04-VIII-1994.

Ref. 18-V-2018.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 26-V-2000.

Ref. 16-II-2018.

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

D.O.F. 24-X-2011.

Ref. 25-VI-2018.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

D.O.F. 14-XII-2014.

Ref. 20-VI-2018.

Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
D.O.F. 30-IV-2015.
Ref. 27-V-2016.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2015.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09-V-2016.
Ref. 27-I-2017.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-VII-2016.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
D.O.F. 26-I-2017.

Ley Federal de Archivos
D.O.F. 23-I-2012
Última reforma en D.O.F. 19-I-2018

Ley General de Archivos.
D.O.F. 15-VI-2018.

Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
D.O.F. 18-II-1985.
Ref. 10-VII-1985.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
D.O.F. 14-V-1986.
Ref. 17-VII-2018

Reglamento de Insumos para la salud.
D.O.F. 04-II-1998.
Ref. 04-III-2014.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 19-I-2004.
Ref. 07-II-2018.

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud.
D.O.F. 05-IV-2004.
Ref.17-XII-2014.

Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y
Desarrollo Integral Infantil.
D.O.F. 22-VIII-2012.
Ref. 10-V-2016.

Reglamento de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del
Espectro Autista.
D.O.F. 21-VII-2016.

Reglamento Interior de la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las
Enfermedades Raras.
D.O.F. 24-III-2017.

Acuerdos

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública
Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia
Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.
D.O.F. 26-IX-1994.

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud
sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de
atención médica y, para el segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.
D.O.F. 24-XII-2002.

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno
Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos
generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones
permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de
Prevención de Conflictos de Interés.
DOF 20-VIII-2015.
Ref. 02-09-2016.

Acuerdo por el que se crea la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de
las Enfermedades Raras.
DOF 19-I-2017.

Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

D.O.F. 08-IX-2017.

Acuerdo que modifica el Anexo por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificado de defunción y de muerte fetal, publicado el 30 de enero de 2009.

D.O.F. 26-XII-2017.

Normas Oficiales Mexicanas

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.

D.O.F. 09-II-2001.

Ref. 26-IX-2006.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

D. O. F. 15-II-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

D.O.F. 16-VIII-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, para la práctica de anestesiología.

D.O.F. 23-III-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.

D.O.F. 15-X-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 26-X-2012.

Ref. 18-IX-2015.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

D.O.F. 08-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM 047 SSA2 2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad

D.O.F. 18-VIII-2015.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



**Manual de Organización Específico del
Departamento de Neurología**

-- DIC 2019



Planes y Programas

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D.O.F. 20-V-2013.

Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

D.O.F. 12-XII-2013.

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.

30-VIII-2013.

Otras Disposiciones

Guía de la OMS sobre higiene de manos en la atención de salud.

Organización Mundial de la Salud 2009.

Estándares para la Certificación de Hospitales.

01-VIII-2015.

Segunda Edición.

Código de Conducta del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Octubre 2016.

Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Octubre 2017.

Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

D.O.F. 16-II-2018

Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

D.O.F 09-III-2017

Última reforma en D.O.F 19-VI-2018

Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación

D.O.F 08-III-2017

Última reforma en D.O.F 30-X-2018

Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

D.O.F. 16-III-2018

Última reforma en D.O.F 20-IX-2018

Síntesis de la Recomendación General No. 29/2017 sobre el expediente clínico como parte del derecho a la información en servicios de salud.
D.O.F. 24-II-2017

III. Misión y Visión

Hospital Infantil de México Federico Gómez

Misión:

Proporcionar atención médica de alta especialidad con seguridad y calidad a los niños; formar recursos humanos y llevar a cabo investigación científica de excelencia.

Visión:

Ser, en el mediano plazo, un referente internacional en la asistencia, enseñanza e investigación pediátrica.

Misión y Visión

Departamento de Neurología

Misión

El estudio, atención y resolución de los problemas originados o asociados al sistema nervioso de la población infantil y adolescentes mediante el estudio sistematizado generando investigación, enseñanza y asistencia especializada, para definir pautas de atención para la formación de recursos humanos y difusión nacional e internacional de conocimientos.

Visión

Seguir siendo el Departamento de Neurología pediátrica líder en América Latina, mediante la protocolización y el estudio sistematizado de los pacientes, ofreciendo una atención de alta especialidad, formación de recursos humanos de excelencia, con los más altos estándares de calidad y seguridad, que contribuyen a solucionar los problemas prioritarios de salud en neurología pediátrica, dentro de un entorno laboral digno.

IV. Atribuciones

Atribuciones

Conforme a lo establecido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en D.O.F. el 26 de mayo de 2000, el Departamento de Neurología tiene como atribuciones las que a continuación se señalan:

Título Segundo Organización de los Institutos

Capítulo I Funciones

Artículo 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;

VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicio de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización hasta el límite de su capacidad instalada;

XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;

XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Capítulo III Atención Médica

Artículo 54. Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica conforme a lo siguiente:

I. Atenderán padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, así como urgencias.

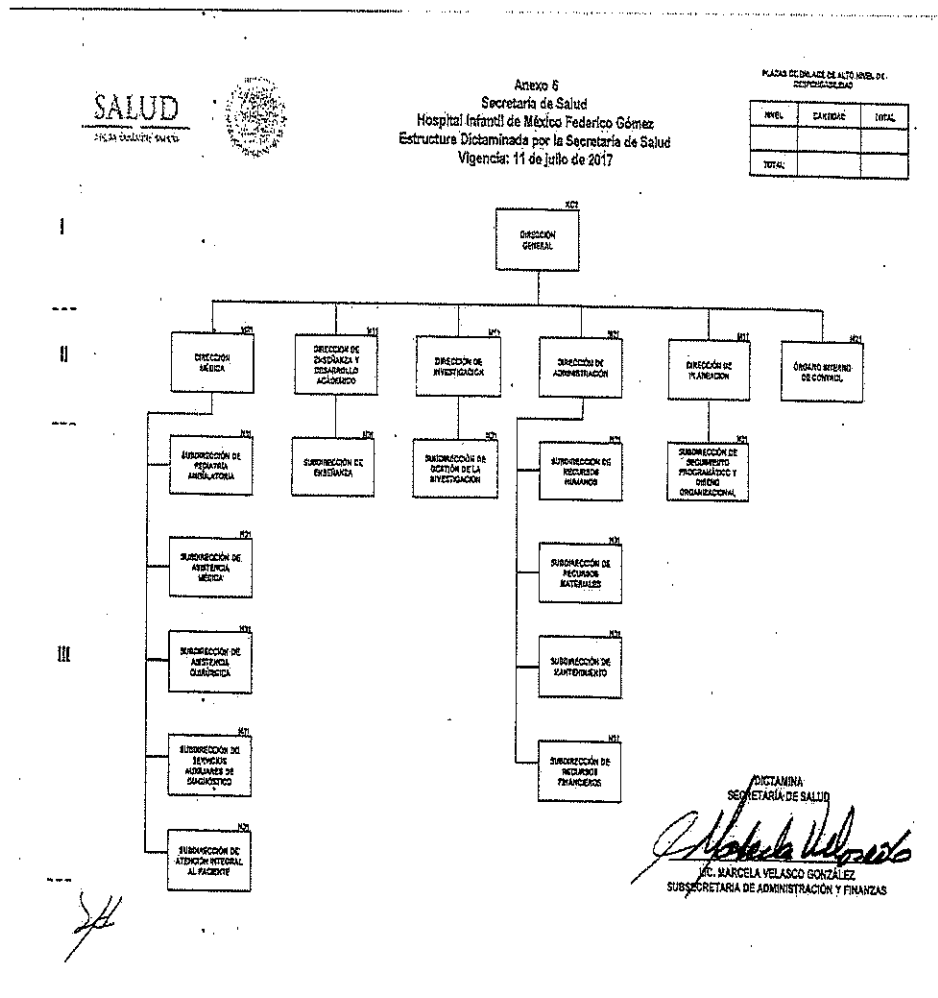
Una vez diagnosticado, resuelto o controlado el problema de tercer nivel que dio origen a la atención podrán referir a los pacientes a los otros niveles de atención, de conformidad con el sistema de referencia y contrarreferencia;

II. Recibirán a usuarios referidos por los otros dos niveles de atención o a los que requieran atención médica especializada conforme al diagnóstico previo que efectúe el servicio de preconsulta del Instituto de que se trate.

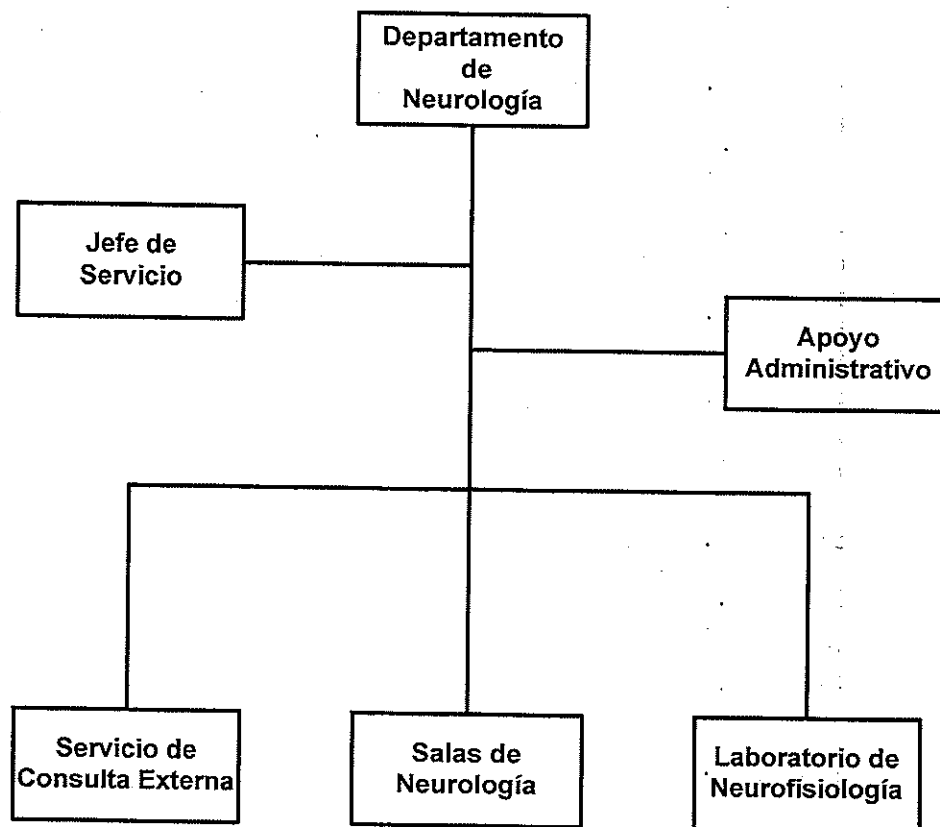
Artículo 55. Para la prestación de los servicios de atención médica a su cargo, los Institutos podrán contar con los servicios de preconsulta, consulta externa, ambulatorios, urgencias y hospitalización. Dichos servicios funcionarán de conformidad con lo dispuesto en los manuales de procedimientos.

Artículo 56. Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica, preferentemente, a la población que no se encuentre en algún régimen de seguridad social.

V. Organigrama



Organigrama Interno



VI. Descripción de Funciones

Objetivo:

Proporcionar atención médica neurológica a la población infantil y adolescente, que presente problemas a nivel cerebral, a través de una valoración, apoyada en estudios clínicos y paraclínicos que permitan establecer un diagnóstico preciso, para la aplicación del tratamiento adecuado, con el propósito de prevenir, controlar, mejorar o restablecer los padecimientos nerviosos.

Funciones:

Proporcionar atención médica a pacientes con padecimientos neurológicos que necesiten atención de tercer nivel, y que por su padecimiento requieran seguimiento en la Consulta externa.

Prestar el servicio de hospitalización en la sala de Neurología y/o urgencias, a los pacientes pediátricos que por su enfermedad neurológica compleja o de alto riesgo lo requieran, para realizar los estudios, tratamientos, cuidados y vigilancia necesarios, que coadyuven al restablecimiento de su salud.

Proporcionar Interconsulta Neurológica a pacientes hospitalizados y de consulta externa, de las diferentes áreas del hospital que lo requieran, con el propósito de contribuir al seguimiento multidisciplinario de su padecimiento y en su caso al tratamiento del paciente.

Atender a pacientes que requieran un tercer nivel de atención en las diferentes Clínicas de Cefaleas de Epilepsia a Neurodesarrollo de Nervio y Músculo y Movimientos anormales, integradas por un grupo multidisciplinario de especialistas de Neurología, Electroencefalografía, Psicología, Neurocirugía, Trabajo social e interconsultas de diferentes especialistas que requiera su intervención.

Realizar Biopsias en pacientes con sospecha de enfermedades de nervio y/o músculo, a fin de realizar un diagnóstico y proponer el tratamiento y manejo adecuado del paciente.

Realizar en el Laboratorio de Electroencefalografía, estudios de electroencefalograma convencional; video-electroencefalograma, para los casos de epilepsia de difícil clasificación y tratamiento, así como estudios de gabinete de electroencefalografía ambulatoria con aparatos portátiles que permitan la emisión de un diagnóstico oportuno.

VII. Glosario

Atribución: Facultades otorgadas a la unidad administrativa como se establecen en el Reglamento Interior de la dependencia o entidad en su Decreto de creación (Ley de los Institutos Nacionales de Salud).

Biopsia. Extracción de una pequeña pieza de tejido vivo de un órgano u otra parte del cuerpo, para mediante el examen microscópico, confirmar o establecer un diagnóstico estimar un pronóstico o seguir el curso de una enfermedad.

Cefaleas. Dolor de cabeza de cualquier causa. Algunos tipos de cefalea son: cefalea funcional, cefalea migrañosa, cefalea orgánica, cefalea sinusual y cefalea tensional.

Consulta. Proceso en el que se solicita la ayuda de un especialista para conocer las formas de solucionar los problemas terapéuticos de un paciente o sobre la planificación y aplicación de programas de asistencia sanitaria.

Clasificación: Proceso de obtención y análisis de datos, en el que los datos se agrupan en función de características predeterminadas.

Diagnóstico. Identificación de un proceso o enfermedad mediante la evaluación específica de signos clínicos, síntomas, anamnesis, pruebas de laboratorio y técnicas especiales.

Electroencefalograma. Registro gráfico en el que se traza el potencial eléctrico que producen las células cerebrales que se detecta mediante los electrodos colocados en la piel cabelluda. Las ondas cerebrales resultantes se denominan ritmos alfa, beta, delta y theta según la frecuencia con la que se produzcan. Las frecuencias oscilan entre 2 y 12 ciclos por segundo (cps), con una amplitud de hasta 100 micro voltios (mcv).

Función: Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable de un órgano o unidad administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

Objetivo: Se define como el propósito que se pretende cumplir y que especifica con claridad el qué y para qué se proyecta y se debe realizar una determinada acción.

Organigrama: Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar, en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la componen y sus respectivas relaciones, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación, líneas de autoridad (Supervisión y Asesoría).

Suministrar: Proporcionar a alguien lo necesario.

Tercer Nivel de Atención Médica: Las actividades y servicios encaminadas a restaurar la salud y rehabilitar a usuarios referidos por los otros niveles, (primero y segundo nivel, que presentan padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, a través de una o varias especialidades médicas, quirúrgicas o médico-quirúrgicas. Este nivel puede comprender también funciones de apoyo especializado para la vigilancia epidemiológica; actividades de investigación y desarrollo de recursos humanos altamente capacitados.

VIII. Anexos

